

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0249-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social. Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ernesto Núñez Aguilar.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de julio de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de julio de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### II.- SINOPSIS

Conceder permiso con goce de sueldo a los trabajadores que acrediten su asistencia a eventos escolares relevantes de sus hijos menores de edad, tales como juntas escolares, ceremonias, festivales, actividades de evaluación o integración, siempre y cuando se informe con al menos 48 horas de anticipación y se presente constancia emitida por la institución educativa. Establecer el derecho a que madres, padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela participen activamente en su proceso educativo. Fijar que las instituciones educativas y los empleadores deberán facilitar la participación de padres y madres en eventos escolares relevantes, de conformidad con la legislación aplicable.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A respecto de la Ley Federal del Trabajo, fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno respecto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="325 568 819 600"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p>     <p data-bbox="105 950 399 982"><b>Artículo 132.- ...</b></p>  <p data-bbox="105 1063 388 1096"><b>I. a la XXXIII....</b></p>  <p data-bbox="388 1144 745 1177"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p data-bbox="1060 568 1953 755"><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p data-bbox="1060 795 1953 909"><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1060 950 1953 1031">Artículo 132. Son obligaciones de las personas empleadoras:</p> <p data-bbox="1060 1063 1312 1096">I. a XXXIII. [...]</p> <p data-bbox="1060 1144 1953 1453"><b>XXXIV. Conceder permiso con goce de sueldo a los trabajadores que acrediten su asistencia a eventos escolares relevantes de sus hijos menores de edad, tales como juntas escolares, ceremonias, festivales, actividades de evaluación o integración, siempre y cuando se informe con al menos 48 horas de anticipación y se presente constancia emitida por la institución educativa.</b></p>



**LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES**

**Artículo 13. ...**

**I. a la XX. ...**

...

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**SEGUNDO.** Se **adiciona** una fracción XXI al artículo 13 y se **adicionan** los artículos 101 Ter 1, 101 Ter 2 y 101 Ter 3 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a XX. [...]

**XXI. Derecho a que madres, padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela participen activamente en su proceso educativo.**

**Artículo 101 Ter 1. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de que sus madres, padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela participen activamente en su proceso educativo.**

**Artículo 101 Ter 2. El Estado garantizará que el derecho enunciado en el artículo anterior sea compatible con las obligaciones laborales, promoviendo las medidas necesarias para que los trabajadores puedan ejercer la paternidad y maternidad responsables sin menoscabo de sus derechos laborales.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

**Artículo 101 Ter 3. Las instituciones educativas y los empleadores deberán facilitar la participación de padres y madres en eventos escolares relevantes, de conformidad con la legislación aplicable.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, emitirá los lineamientos para la implementación del permiso establecido en la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

*Catalina Suárez Pérez.*